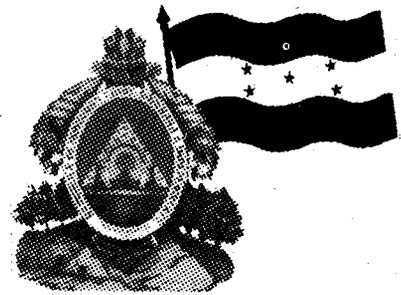


La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXV TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

JUEVES 16 DE AGOSTO DEL 2012. NUM. 32,900

Sección A

Secretaría de Finanzas

ACUERDO EJECUTIVO No. 0658-2012

Tegucigalpa, M. D.C. 15 de junio de 2012

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo No. 0383-2012 de fecha 21 de febrero 2012, se autorizó al Ingeniero HÉCTOR GUILLERMO GUILLÉN GÓMEZ, Secretario de Estado en el Despacho de Finanzas, a suscribir un Contrato de Préstamo Temporal con el Grupo Camaronero HONDUFARMS /IBERMAR, por un monto de DIEZ MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS (L10,000,000.00), el cual fue suscrito el 08 de marzo de 2012, con el objetivo de pagar obligaciones a proveedores de alimentos concentrados, para reactivar las operaciones del Grupo Camaroneras HONDUFARMS/IBERMAR.

CONSIDERANDO: Que el Grupo Camaronero HONDUFARMS/IBERMAR, mediante Oficio S/N del 11 de junio del 2012, solicitaron a esta Secretaría de Estado, un Préstamo Temporal por un monto de CINCO MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS (L5,000,000.00), adicionales al monto autorizado mediante Acuerdo Ejecutivo 0383-2012, los cuales serán utilizados exclusivamente para Capital de Trabajo aplicado a las operaciones de maquila en planta y en el pago de prestaciones a empleados despedidos el 31 de mayo del 2012; dichas empresas son propiedad del Estado de Honduras y están en proceso de saneamiento y como paso previo a su venta, el cual se hará mediante mecanismo de Subasta Pública, es necesario el pago de todas sus obligaciones pendientes a la fecha, ya que dichas empresas no cuentan con liquidez y no operan desde el 27 de octubre del año 2011.

SUMARIO

**Sección A
Decretos y Acuerdos**

SECRETARÍA DE FINANZAS Acuerdo Ejecutivo No.: 0658-2012, Acuerdo No. 0683-2012 y Acuerdo Ejecutivo No. 699-2012.	A. 1-3
AVANCE	A. 4

**Sección B
Avisos Legales** B. 1-16

Desprendible para su comodidad

POR TANTO:

En uso de las facultades de que está investido y en aplicación de los Artículos 245 Numeral 11 de la Constitución de la República, 116 y 118 de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Autorizar al Ingeniero HÉCTOR GUILLERMO GUILLÉN GÓMEZ y/o la Licenciada EVELYN LIZETH BAUTISTA GUEVARA, en su condición de Secretario de Estado en el Despacho de Finanzas y la Subsecretaria de Crédito e Inversión Pública respectivamente, para que en nombre y en representación del Gobierno de la República de Honduras, suscriba un segundo Contrato de Préstamo Temporal con el Grupo Camaronero HONDUFARM/IBERMAR, por un monto de CINCO MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS (L5,000,000.00); dichos fondos serán utilizados para capital de trabajo aplicado a las operaciones de maquila en planta y el pago de prestaciones a empleados despedidos el pasado 31 de mayo de 2012, del Grupo Camaronero HONDUFARMS/IBERMAR.

ARTÍCULO 2. Las condiciones financieras del Préstamo Temporal, quedarán establecidas en el Contrato de Préstamo que suscribirá la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas y el Grupo Camaronero HONDUFARM/IBERMAR.

ARTÍCULO 3. El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

COMUNÍQUESE:

PORFIRIO LOBO SOSA
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA
REPÚBLICA

CARLOS MANUEL BORJAS CASTEJÓN
SUBSECRETARIO DE FINANZAS Y PRESUPUESTO

Secretaría de Finanzas

ACUERDO No. 683-2012

Tegucigalpa, M.D.C., 28 de Junio de 2012

EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS

CONSIDERANDO: Que los Secretarios de Estado son colaboradores del Presidente de la República en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos y entidades de la administración pública nacional, en el área de su competencia.

CONSIDERANDO: Que los citados funcionarios les corresponde el conocimiento y resolución de los asuntos competentes a su ramo, de conformidad con la Ley, pudiendo delegar en los Subsecretarios de Estado, Secretario General y Directores Generales, el ejercicio de atribuciones específicas.

CONSIDERANDO: Que corresponde a los Secretarios de Estado emitir Acuerdos y Resoluciones en los asuntos de su competencia y en aquellos que les delegue el Presidente de la República y que la firma de esos actos será autorizado por el Secretario General respectivo.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo PCM-017-2011 del 22 Marzo de 2011, se creó la Dirección General de control de Franquicias Aduaneras, responsable de conocer y registrar los asuntos relacionados con todas las exenciones y exoneraciones fiscales que se deban otorgar conforme a los convenios, tratados internacionales y las leyes vigentes, sin perjuicio de las atribuciones que por ley corresponde a cada Secretaría de Estado; y éstas adscrita a la Subsecretaría de Finanzas y Presupuesto.

CONSIDERANDO: Que el Titular de esta dependencia ha delegado en el(la) funcionario(a) que ejerza la titularidad de la

Dirección General de Control de Franquicias Aduaneras de esta Secretaría de Estado el conocer, registrar y resolver los asuntos relacionados con las exenciones y exoneraciones y otras franquicias fiscales, a través de la emisión de providencias, resoluciones y demás actos administrativos y también dé respuesta así a las solicitudes de libre registro de los artículos y materiales que se importen al amparo de los convenios o tratados internacionales, leyes vigentes, concesiones o contratos especiales que otorguen franquicias aduaneras, sin perjuicio de las atribuciones que por Ley corresponde a otras Secretarías de Estado; conozca y resuelva lo relacionado a la inscripción y registro de organizaciones privadas voluntarias y les extienda el respectivo carné; resuelva lo concerniente a la autorización de venta de los vehículos automotores introducidos con exoneración de impuestos (dispensados).

CONSIDERANDO: Que la actual Titular de la Dirección General de Control de Franquicias Aduaneras se encuentra realizando actividades autorizadas por esta Secretaría de Estado que le impiden atender los asuntos competencia de la Dirección General a su cargo durante el período comprendido del 2 de Julio de 2012 al 6 de Julio de 2012.

POR TANTO:

En la aplicación de los Artículos 247 de la Constitución de la República. 36, numeral 18; 116, 118 y 123 de la Ley General de la Administración Pública. 3, 4, y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo. 60, numeral 8, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo conforme a la reforma hecha mediante Decreto Ejecutivo PCM-017-2011 del 22 de Marzo de 2011 y el Acuerdo 1470-2011 emitido por esta Secretaría de Estado el 13 de septiembre de 2011,

ACUERDA:

PRIMERO: Delegar en el Abogado **CARLOS HUMBERTO RAMOS FLORES**, Subdirector de la Dirección

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

LIC. MARTHA ALICIA GARCÍA
Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-4956
Administración: 2230-3026
Planta: 2230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

General de Control de Franquicias Aduaneras de esta Secretaría de Estado, la titularidad de la referida Dirección General durante el período comprendido del 2 de Julio de 2012 al 6 de Julio de 2012.

SEGUNDO: El delegado será responsable del ejercicio de la función delegada.

TERCERO: Hacer las transcripciones de Ley.

CUARTO: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

HÉCTOR GUILLERMO GUILLÉN GÓMEZ
SECRETARIO DE ESTADO

DORIS IMELDA MADRID ZERÓN
SECRETARIA GENERAL

Secretaría de Finanzas

ACUERDO EJECUTIVO No. 699-2012

Tegucigalpa, M.D.C., 16 de julio de 2012

EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS,

CONSIDERANDO: Que la delegación de funciones se entiende posible siempre y cuando se dirija de manera rauda, económica y eficiente a satisfacer el interés general y que, en definitiva, resulte en una simplificación de los procesos que se llevan a cabo en la Administración Pública con ese propósito.

CONSIDERANDO: Que esta Dependencia delegó en la ciudadana **MARTHA SUYAPA GUILLÉN CARRASCO**, Asistente de la Secretaría General, facultades suficientes para facilitar la tramitación de diferentes asuntos en beneficio de los interesados que comparecen ante esta Secretaría de Estado, conforme al Acuerdo Ejecutivo 1326 del 1 de septiembre de 2011 que la misma emitió.

CONSIDERANDO: Que la ciudadana Guillén Carrasco antes mencionada se encuentra incapacitada por razones de salud para desempeñar las funciones encomendadas mediante el Acuerdo Ejecutivo antes mencionado y el volumen de trabajo que esta Dependencia posee no hace posible que la Secretaria General desarrolle de manera diligente su quehacer sin acudir a mecanismos de delegación.

CONSIDERANDO: Que la delegación de atribuciones y funciones es pertinente que se lleve a cabo con personal permanente.

POR TANTO:

En uso de las facultades de que está investido, con fundamento en los Artículos 36, numeral 8), 116, 118 y 122 de la Ley General de Administración Pública; 4, 5, 22 y 30, párrafo primero, de la Ley de Procedimiento Administrativo y 6 de la Ley de Simplificación Administrativa.

ACUERDA:

PRIMERO: Delegar a partir de esta fecha en la ciudadana **LETICIA GALDÁMEZ CHINCHILLA**, Asesora Legal de la Secretaría General de esta Secretaría de Estado, la facultad de suscribir los actos y documentos siguientes:

- a. Autos o Providencias de mero trámite, de impulso procesal administrativo o de requerimiento, y la refrendación de sus notificaciones; cédulas y constancias de notificación por tabla de avisos, dándolas por válidas con su sola firma; informes de cumplimiento de plazos, de procedimientos o de reclamos administrativos que se presentan ante esta Secretaría de Estado.
- b. Certificaciones de Acuerdos y de periodos laborados que constan en las Planillas de Pago que emite el Centro Documental de la Dirección General de Presupuesto; de empleados que laboraron en el Sector Público para fines de jubilación en el Instituto Nacional de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo (INJUPEMP).

Lo anterior se entenderá sin perjuicio de las funciones y atribuciones que correspondan a quien ejerza la Titularidad de ese Órgano de esta Dependencia y de otras funciones delegadas en otros funcionarios de esta Secretaría de Estado.

SEGUNDO: La delegada es responsable de la función delegada.

TERCERO: Hacer las transcripciones de Ley.

CUARTO: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

HÉCTOR GUILLERMO GUILLÉN GÓMEZ
Secretario de Estado

DORIS IMELDA MADRID ZERÓN
Secretaria General

Avance

Próxima Edición

1) *Decreta: Aprobar en todas y cada una de sus partes el Contrato de Préstamo No. 2745/BL-HO, suscrito el 23 de junio del 2012 entre el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), en su condición de Prestamista y el Gobierno de la República de Honduras en su condición de Prestatario del financiamiento de hasta un monto de Cincuenta y Nueve Millones Ochocientos Mil Dólares de los Estados Unidos de América (US\$.59,800,000.00), fondos destinados a financiar la ejecución del "Programa de Apoyo a la Implementación de la Política Integral de Convivencia y Seguridad Ciudadana"*

Suplementos

¡Pronto tendremos!

A) *Suplemento Corte Suprema de Justicia.*

CENTROS DE DISTRIBUCIÓN:

LA CEIBA	SAN PEDRO SULA	CHOLUTECA
La Ceiba, Atlántida, barrio Solares Nuevos, Ave. Colón, edificio Pina, 2a. planta, Apts. A-8 y A-9 Tel.: 443-4484	Barrio El Centro, 5a. calle, 6 y 7 avenida, 1/2 cuadra arriba de Farmacia SIMÁN. Tel.: 550-8813	Choluteca, Choluteca, barrio La Esperanza, calle principal, costado Oeste del Campo AGACH Tel.: 782-0881

El Diario Oficial La Gaceta circula de lunes a sábado

Tels.: 2230-6767, 2230-1120, 2291-0357 y 2291-0359

Suscripciones:

Nombre: _____
 Dirección: _____
 Teléfono: _____
 Empresa: _____
 Dirección Oficina: _____
 Teléfono Oficina: _____

Remita sus datos a: Empresa Nacional de Artes Gráficas
precio unitario: Lps. 15.00
Suscripción Lps. 2,000.00 anual, seis meses Lps. 1,000.00

Empresa Nacional de Artes Gráficas
(E.N.A.G.)

PBX: 2230-3026. Colonia Miraflores Sur, Centro Cívico Gubernamental

Sección "B"

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, **CERTIFICA**. La Resolución que literalmente dice: "**RESOLUCIÓN No. 2721-2011. SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACIÓN**. Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, seis de diciembre de dos mil once.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada al poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría de Estado, con fecha veintidós de noviembre de dos mil diez, misma que corre a expediente No. P.J. 22112010-2477, por el abogado **NOÉ EDGARDO VEGA CANALES**, en su carácter de Apoderado Legal del **MINISTERIO CRISTIANO ADULAM**, el cual cambió su denominación a **MINISTERIO CRISTIANO EL REY JUSTO**, con domicilio en la aldea Quebrada Seca, kilómetro 15, barrio Santa Lucía, municipio de Choloma, departamento de Cortés, contraída a pedir el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y aprobación de sus Estatutos.

RESULTA: Que el peticionario acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

RESULTA: Que a la solicitud se le dio el trámite de Ley habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado quien emitió dictamen favorable No. U.S.L. 3697-2011 de fecha 04 de octubre de 2011.

CONSIDERANDO: Que el **MINISTERIO CRISTIANO EL REY JUSTO**, se crea como asociación civil de beneficio mutuo, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

CONSIDERANDO: Que tratándose de las organizaciones religiosas que se han constituido en el país en ejercicio de los derechos de asociación y de libertad religiosa establecidas en los Artículos 77 y 78 de la Constitución de la República, son las organizaciones idóneas por medio de las cuales la persona humana pueda ejercitar la libertad de culto. En consecuencia, es razonable y necesario, que el Estado reconozca la existencia de las asociaciones religiosas, como organizaciones naturales propias de las sociedades humanas.

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No. 002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 11, 16, 117, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública, 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

CONSIDERANDO: Que el señor Secretario de Estado en los Despachos del Interior y Población, mediante Acuerdo Ministerial No. 4049-2011 de fecha 15 de noviembre de 2011, delegó en la ciudadana, **CARMEN ESPERANZA RIVERA PAGOAGA**, Subsecretaria de Estado en el Despacho de Población y Participación Ciudadana, la facultad de firmar resoluciones de Extranjería, trámites varios, Personalidad Jurídica y de Naturalización y Acuerdos dispensando la publicación de Edictos para contraer Matrimonio Civil.

POR TANTO: El Secretario de Estado en los Despachos del Interior y Población, en uso de sus facultades y en la aplicación a lo establecido en el Artículo 245 numeral 40 de la Constitución de la República; 29 reformado, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública; 3 del Decreto 177-2010; 44 numeral 13 y 46 del reglamento de organización, funcionamiento y competencias del Poder Ejecutivo reformado mediante PCM 060-2011 de fecha 13 de septiembre de 2011; 56 y 58 del código civil; 24, 25 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder personalidad Jurídica al **MINISTERIO CRISTIANO EL REY JUSTO**, con domicilio en la aldea Quebrada Seca, kilómetro 15, barrio Santa Lucía, municipio de Choloma, departamento de Cortés y aprobar sus estatutos en la forma siguiente:

ESTATUTOS DEL MINISTERIO CRISTIANO EL REY JUSTO

CAPÍTULO I

CREACIÓN, DENOMINACIÓN Y DOMICILIO.

Artículo 1.- Constitúyase el **MINISTERIO CRISTIANO EL REY JUSTO**, como una entidad religiosa de carácter cristiano sin fines de lucro, con la finalidad de predicar el Evangelio de Nuestro Señor Jesucristo, evangelizando en su nombre para la conversión de la vida de las personas, en particular de sus miembros y de la sociedad en general, la que regirá por los presentes estatutos, constituida por tiempo indefinido mientras subsistan sus fines.

Artículo 2.- EL MINISTERIO CRISTIANO EL REY JUSTO, tendrá como su domicilio legal y sede principal en la aldea Quebrada Seca, kilómetro quince, barrio Santa Lucía, del municipio de Choloma, departamento de Cortés y podrá establecer sedes en cualquier otro lugar del país y fuera de la República de Honduras según lo establezca la Junta Directiva.

CAPÍTULO II

DE LOS FINES Y OBJETIVOS.

Artículo 3.- EL MINISTERIO CRISTIANO EL REY JUSTO, tendrá como finalidad primordial la difusión del mensaje cristiano a través de la biblia a todos sus miembros y a la sociedad en general.

Artículo 4.- Los objetivos principales del **MISNISTERIO CRISTIANO EL REY JUSTO**, son entre otros: a) Difundir el mensaje evangélico mediante la predicación de la palabra de Dios, evangelizando al mundo a través de mensajes públicos, conferencias, seminarios y retiros. b) Empeñarse en la mejoría de la vida espiritual de las personas y por extensión de su familia y su entorno. c) Mantenerse a la disposición de las autoridades públicas en caso de acciones de auxilio humano y en caso de desastres naturales. d) Brindar enseñanzas bíblicas a través de cursos, seminarios, talleres; y, e) Todas aquellas actividades encaminadas a buscar el bienestar de todos sus miembros en particular y de la sociedad en general.

CAPÍTULO III DE SUS MIEMBROS.

Artículo 5.- Las personas que deseen ser parte del **MINISTERIO CRISTIANO EL REY JUSTO**, deberán acoger sus fines, tener vocación de servicio, estar dispuesto a cooperar con su tiempo en la consecución de los fines del Ministerio, y finalmente comprometerse en el servicio cristiano para la población en general.

Artículo 6.- Los miembros serán: 1) Fundadores, quienes firman el Acta Constitutiva, 2) miembros Activos, los que se asocien al Ministerio a partir de su constitución legal; y, 3) miembros Honorarios: aquéllos que de una u otra manera su participación tenga una incidencia directa en la vida institucional del Ministerio. Son obligaciones de los miembros Fundadores y Activos del **MINISTERIO CRISTIANO EL REY JUSTO**: a) Dedicar su tiempo y comprometerse en el cumplimiento del objeto y los fines del Ministerio; b) Contribuir a suplir las necesidades económicas del Ministerio mediante las contribuciones para el sostenimiento del Ministerio; c) Asistir a las reuniones del Ministerio, en forma periódica; d) Desempeñar los cargos para los que fueren electos por la Asamblea General; y, e) Cumplir con las disposiciones estatutarias que el Ministerio emita; f) A ser convocados a reuniones de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria según el caso; g) A solicitar informes en Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria.

Artículo 7.- Son derechos de los miembros Fundadores y Activos del **MINISTERIO CRISTIANO EL REY JUSTO**: a) Elegir y ser electos; b) Presentar mociones y peticiones a las autoridades de la misma, ya sean éstas de interés privado o colectivo, y obtener pronta respuestas a las mismas; c) A ejercitar su derecho de voz y voto en las decisiones de la Asamblea, y en las de la Junta Directiva cuando formaren parte de ella; d) Que se les brinde información relacionada con la situación de ingresos y egresos del **MINISTERIO CRISTIANO EL REY JUSTO**; e) Asistir a reuniones de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria; f) A ser convocado a reuniones de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria según sea el caso; y, g) A solicitar informes en Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria.

CAPÍTULO IV DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO.

Artículo 8. Conforman los órganos de Gobierno del **MINISTERIO CRISTIANO EL REY JUSTO**, los siguientes: a) La Asamblea General; y, b) La Junta Directiva. La Asamblea General podrá ser Ordinaria o Extraordinaria, según sean los asuntos que se traten en la misma.

Artículo 9.- La Asamblea General es la máxima autoridad del **MINISTERIO CRISTIANO EL REY JUSTO**, y sus decisiones serán de observancia obligatoria.

Artículo 10.- La Asamblea General la conforman todos los miembros del **MINISTERIO CRISTIANO EL REY JUSTO**, debidamente registrados en los libros como tales en su sede principal más un delegado por cada veinte miembros debidamente inscritos en las sedes locales.

Artículo 11.- La convocatoria a Asamblea General se hará mediante comunicados públicos emitidos por la Junta Directiva

con quince días de anticipación, los cuales serán entregados a cada uno de los miembros del **MINISTERIO CRISTIANO EL REY JUSTO**, en su sede principal y a los delegados fuera del domicilio legal se les hará llegar dichos comunicados mediante carta certificada con acuse de recibo. La Asamblea General Ordinaria se celebrará una vez al año en la segunda semana del mes de marzo y la Asamblea General Extraordinaria cada vez que la Junta Directiva lo estime conveniente o a petición de diez miembros debidamente inscritos.

Artículo 12.- Para que una Asamblea General Ordinaria tenga validez se requerirá la asistencia de por lo menos la mitad más uno de los miembros inscritos del **MINISTERIO CRISTIANO EL REY JUSTO**, en su sede principal más el número de delegados de las sedes locales en primera convocatoria y si dicho número no se lograre en la primera convocatoria, dicha Asamblea se celebrará válidamente dos horas después con los miembros que concurren y para la Asamblea General Extraordinaria será necesaria la presencia de dos tercios de los miembros del **MINISTERIO CRISTIANO EL REY JUSTO**, en convocatoria única, la cual de no lograrse reunir dicha cantidad se hará de nuevo quince días después hasta lograr dicho quórum.

Artículo 13.- Las diversas sedes locales podrá elegir sus autoridades locales y de igual forma elegir sus representantes a la Asamblea General en una proporción de un representante por cada veinte miembros inscritos en el libro de Registro de miembros que se lleve al efecto.

Artículo 14.- Son atribuciones de la Asamblea General Ordinaria las siguientes: a) Elegir a los miembros que conforman la Junta Directiva del **MINISTERIO CRISTIANO EL REY JUSTO**; b) Admitir nuevos miembros y sancionarlos; c) Autorizar la inversión de los fondos del **MINISTERIO CRISTIANO EL REY JUSTO** de acuerdo con los fines y objetivos de la misma; d) Recibir el informe general de las diferentes actividades realizadas por los comités nombrados al efecto por parte de la Junta Directiva del **MINISTERIO CRISTIANO EL REY JUSTO**; e) Aprobar o reprobado los informes tanto el que deberá rendir la Junta Directiva como el de cada uno de sus miembros relacionados con la actividad, durante el período para el que fueren electos; f) Presentar el proyecto de Estatutos para su aprobación por el Poder Ejecutivo; g) Aprobar los informes presentados por la Junta Directiva y cada uno de los miembros de la Junta Directiva; h) Definir la política del Ministerio; i) Discutir y aprobar el presupuesto y el Reglamento Interno del Ministerio, el cual es elaborado por la Junta Directiva; y, j) Las demás que le correspondan como autoridad máxima del **MINISTERIO CRISTIANO EL REY JUSTO**.

Artículo 15.- Son atribuciones de la Asamblea General Extraordinaria: a) Reformar o enmendar los presentes Estatutos; b) Acordar y discutir la disolución y liquidación del **MINISTERIO CRISTIANO EL REY JUSTO**; c) Pedir cuenta a la Junta Directiva sobre su gestión o revocación de la misma; y, d) Cualquier otra causa calificada por la Asamblea General.

Artículo 16.- Las decisiones en la Asamblea General Ordinaria se tomarán por mayoría simple, es decir por la mitad más uno de los votos de los asistentes y en la Asamblea General Extraordinaria se tomará por mayoría calificada, es decir por dos tercios de votos de los asistentes a la Asamblea.

Artículo 17.- El **MINISTERIO CRISTIANO EL REY JUSTO**, será dirigido por la Junta Directiva del mismo, que es el

órgano de dirección, administración y representación legal, la que estará integrada por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero, un Fiscal y un Vocal, quienes deberán ser hondureños o extranjeros con residencia legal en el país.

Artículo 18.- La Junta Directiva será electa cada año que corresponda en la segunda semana del mes de marzo, por la Asamblea General Ordinaria y tomará posesión el mismo día de su elección.

Artículo 19.- Los miembros de la Junta Directiva del **MINISTERIO CRISTIANO EL REY JUSTO**, una vez electos tomarán posesión de sus cargos y durarán en sus funciones dos años, quienes podrán ser reelectos por un período más. La elección de la Junta Directiva se hará por mayoría simple, es decir la mitad más uno de los votos de los miembros que asistan a dicha Asamblea siempre y cuando haya quórum. La Junta Directiva sesionará las veces que lo estime necesario y conveniente. El quórum requerido para las sesiones de la Junta Directiva se establecerá con la mitad más uno de sus miembros; si después de dos convocatorias continuas no se lograra el quórum necesario, la Junta Directiva sesionará con los que asistan.

Artículo 20.- Son atribuciones de la Junta Directiva del **MINISTERIO CRISTIANO EL REY JUSTO** las siguientes: a) Promover la incorporación de nuevos miembros, sometidos a la consideración de la Asamblea; b) Elaborar el informe general, el presupuesto y el Reglamento Interno del Ministerio; c) Tratar los asuntos internos propios del **MINISTERIO CRISTIANO EL REY JUSTO** y los que le sean sometidos a su conocimiento por la Asamblea General; d) Autorizar la inversión de los fondos del **MINISTERIO CRISTIANO EL REY JUSTO**, de acuerdo con los fines y objetivos de la misma, previa autorización de la Asamblea General; e) Dictar las pautas contables y financieras necesarias para la realización de auditorías y control de los fondos del **MINISTERIO CRISTIANO EL REY JUSTO**; f) Presentar informes en Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, según sea el caso; g) Ejercer la representación del Ministerio; h) Llevar los libros de secretaría, contabilidad, registro de miembros según corresponda; i) Efectuar las convocatorias a Asamblea General cuando corresponda; j) Dirigir y controlar los planes y proyectos que apruebe la Asamblea General; y, k) Las demás que le correspondan de acuerdo con estos Estatutos.

Artículo 21.- La Junta Directiva quedará facultada para elegir entre los miembros del Ministerio, Consejeros de acuerdo con la expansión del trabajo de la misma.

Artículo 22.- Son atribuciones del Presidente: a) Presidir las sesiones Ordinarias y Extraordinarias, tanto de la Asamblea General como de la Junta Directiva del "**MINISTERIO CRISTIANO MONTE DE DIOS**"; b) Autorizar con su firma los libros de Secretaría, Tesorería, de Registro y cualquier otro que sea necesario; c) Firmar las actas respectivas junto con el Secretario; d) Representar legalmente al Ministerio; e) Previa autorización de la Asamblea General, podrá vender, gravar, hipotecar, comprometer algún bien, con la comparecencia del Fiscal del Ministerio y mediante documento público; f) En caso de empate hará uso del voto de calidad tanto en la Asamblea General como en la Junta Directiva; g) Discutir la elaboración del programa de trabajo de prioridad durante cada año; h) Firmar las credenciales y toda correspondencia oficial del **MINISTERIO CRISTIANO EL**

REY JUSTO; i) Firmar con el Tesorero toda erogación monetaria del Ministerio; j) Registrar junto con el Tesorero su firma en alguna institución bancaria para el beneficio del Ministerio; y, k) Las demás que le correspondan conforme a estos Estatutos.

Artículo 23.- Son atribuciones del Vicepresidente: Las mismas del Presidente cuando en defecto de éste tenga que ejercer sus funciones.

Artículo 24.- Son atribuciones del Secretario; a) Redactar las actas de la sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva del Ministerio; b) Convocar a las sesiones respectivas con la antelación debida; c) Llevar los correspondientes Libros de Actas, Acuerdos, Registro y demás que tienen relación con el trabajo del **MINISTERIO CRISTIANO EL REY JUSTO**; d) Conservar en su poder toda la documentación legal, como ser escrituras públicas y documentos generales del Ministerio; e) Firmar las actas junto con el Presidente y extender certificaciones; f) Dar lectura para su aprobación en Asamblea General el Acta de la Asamblea General anterior; y, g) Las demás que le correspondan de acuerdo a su cargo.

Artículo 25.- Son atribuciones del Tesorero: a) Llevar los libros de ingresos y egresos del Ministerio; b) Conservar en su poder toda la documentación que sirva de soporte a la contabilidad que se lleve al efecto como ser comprobantes de caja, facturas y recibos; c) Preparar los informes contables correspondientes que serán presentados en Asamblea General; d) Firmar junto con el Presidente toda erogación monetaria del Ministerio; e) Registrar junto con el Presidente su firma en alguna institución bancaria para el beneficio del Ministerio; y, f) Las demás atribuciones inherentes al cargo y que le concedan estos Estatutos.

Artículo 26.- Son atribuciones del Fiscal: a) Velar por el buen manejo de las propiedades del **MINISTERIO CRISTIANO EL REY JUSTO**; b) Velar porque se cumplan los Estatutos, las resoluciones y acuerdos de la Asamblea General y de la Junta Directiva; c) Efectuar auditorías de contabilidad correspondientes. d) Firmar las órdenes de pago para retirar fondos con el Presidente y Tesorero del Ministerio; y, e) Las demás que se le asignen de acuerdo a su cargo.

Artículo 27.- Son atribuciones del Vocal: a) Asistir a las sesiones para las que fuere convocado; b) Efectuar auditorías de contabilidad correspondientes; c) Firmar las órdenes de pago para retirar fondos con el Presidente y Tesorero del Ministerio; y, d) Sustituir por su orden a cualquier miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia.

CAPÍTULO V. DEL PATRIMONIO DEL MINISTERIO

Artículo 28.- Constituirá el patrimonio del **MINISTERIO CRISTIANO EL REY JUSTO**, los bienes muebles e inmuebles que dicha institución perciba a cualquier título legal y las contribuciones voluntarias de sus miembros. Fuera de la sede principal, cada sede local tendrá autonomía de autoridad con respecto a los bienes inmuebles donde estén construidos templos dedicados a la adoración divina que correspondan a esa sede local, pudiendo consignarse en el título de propiedad correspondiente, un apéndice indicando que ese inmueble es para el uso de la congregación de la sede local determinada, dedicado a la adoración divina de esa congregación, aunque el título de propiedad sea consignado a nombre del **MINISTERIO CRISTIANO EL REY JUSTO**.

Artículo 29.- Para la venta o cualquier transacción de riguroso dominio sobre un bien inmueble perteneciente a una sede local o sea que no pertenece a la sede principal, para tomar cualquier decisión sobre dicho bien se deberá obtener la aprobación con el voto de las tres cuartas de los miembros que conforman la Asamblea General de esa sede local a fin de salvaguardar el patrimonio de las sedes locales del Ministerio.

Artículo 30.- Para la venta de inmuebles del Ministerio **CRISTIANO EL REY JUSTO**, en su sede principal u otros que sean de utilidad general y no pertenezcan a alguna sede local en particular o que no sean construcciones de templos dedicados al culto divino, así como para constituir gravámenes sobre los mismos en la clase y términos anteriores, se necesitará el voto de los dos tercios en Asamblea General Extraordinaria. Para poder someter a votación la aprobación de un gravamen hipotecario o venta sobre los bienes del Ministerio, antes deberá justificarse los objetivos con un proyecto presentado al efecto, teniendo en cuenta los beneficios que aporta a la asociación o a sus fines y teniendo que, constituir una Comisión Fiscalizadora encabezada por el Fiscal de la Junta Directiva y dos miembros electos por la Asamblea General Extraordinaria que dé su aprobación, la que informará del inicio y fin del proyecto y de los gravámenes o ventas realizadas.

Artículo 31.- Cualquier contravención a lo dispuesto en el Artículo anterior hará nula de pleno derecho la transacción realizada. Bajo ninguna circunstancia las propiedades inmuebles del Ministerio estarán tituladas a nombre de personas naturales, como tampoco bajo ninguna circunstancia persona alguna podrá disponer de los bienes inmuebles del Ministerio, a menos que esté investida de las facultades legales y se haya aprobado siguiendo el procedimiento consignado en los presentes Estatutos, por lo que una vez aprobados cualquier tipo de bien mueble o inmueble será transferido de manera inmediata a la titularidad del **MINISTERIO CRISTIANO EL REY JUSTO**.

CAPÍTULO VI DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.

Artículo 32.- La disolución de este Ministerio sólo podrá acordarse mediante aprobación en Asamblea General Extraordinaria con el voto favorable de las tres cuartas partes de los miembros asistentes a dicha Asamblea.

Artículo 33.- Son causas de disolución del **MINISTERIO CRISTIANO EL REY JUSTO**: a) La imposibilidad de realizar sus fines; b) Por apartarse de los fines para los cuales se dio su existencia; c) Por Sentencia Judicial; d) Por resolución Administrativa; y, e) Cualquier otra calificada por la Ley.

Artículo 34.- En caso de acordarse la disolución y liquidación del **MINISTERIO CRISTIANO EL REY JUSTO**, la misma Asamblea que haya aprobado tal determinación integrará una Comisión Liquidadora, la que pasará a tener los poderes necesarias de Administración y pago mientras dure la liquidación, dejando sin

lugar asimismo los poderes de la Junta Directiva y la que preparará un informe final para la Asamblea General, el que estará a disposición de cualquier miembro del Ministerio por un período de treinta días en la Secretaría del mismo, para que pueda ser examinado y en su caso hechas las observaciones u objeciones que crea pertinentes; si pasado el término señalado anteriormente sin que se presentaren observaciones ni objeciones se publicará en un periódico de circulación nacional, un extracto del resultante de dicha liquidación, y en caso de quedar bienes o patrimonio después de liquidado, se donará a otra organización con fines similares después de cumplir con las obligaciones que se hubieren contraído, que señale la Asamblea General Extraordinaria. Si hubieren observaciones u objeciones la Comisión Liquidadora tendrá un plazo de quince días para presentar un informe explicativo o que desvirtúe las mismas.

CAPÍTULO VII DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 35.- La Asamblea General queda facultada para emitir su Reglamento Interno a través de la Junta Directiva.

Artículo 36.- La Junta Provisional actual iniciará su período de funciones al ser aprobados estos Estatutos por el Poder Ejecutivo, si es ratificada en Asamblea General o asumirá la que se elija en propiedad, una vez aprobados estos Estatutos.

Artículo 37.- Las reuniones religiosas al aire libre estarán sujetas a permiso previo de la institución estatal correspondiente con el fin de mantener el orden público.

Artículo 38.- El **MINISTERIO CRISTIANO EL REY JUSTO**, no interferirá en el derecho de libertad de Asociación de sus miembros.

Artículo 39.- El **MINISTERIO CRISTIANO EL REY JUSTO**, se compromete a cumplir las leyes de la República y a no inducir su incumplimiento.

SEGUNDO: El MINISTERIO CRISTIANO EL REY JUSTO, presentará anualmente ante la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, a través de la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.), los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los Órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

TERCERO: El MINISTERIO CRISTIANO EL REY JUSTO, se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, indicando nombre completo, dirección

exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva, asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

CUARTO: El MINISTERIO CRISTIANO EL REY JUSTO, se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además, a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

QUINTO: La disolución y liquidación del MINISTERIO CRISTIANO EL REY JUSTO, se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

SEXTO: Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las Leyes, sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

SÉPTIMO: La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el artículo 28 de la Ley de Propiedad.

OCTAVO: Instruir a la Secretaría General para que de oficio proceda a remitir el expediente a la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.), para que emita la correspondiente inscripción.

NOVENO: De oficio procédase a emitir la certificación de la presente Resolución, a razón de ser entregada al interesado. **NOTIFÍQUESE. (F) CARMEN ESPERANZA RIVERA PAGOAGA, SUBSECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE POBLACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA. (F) PASTOR AGUILAR MALDONADO, SECRETARIO GENERAL.**

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los un día del mes de febrero de dos mil doce.

PASTOR AGUILAR MALDONADO
SECRETARIO GENERAL

16 A. 2012

JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo en aplicación al Artículo cincuenta (50) de la Ley de la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 29 de mayo del dos mil doce, interpuso demanda en esta judicatura con orden de ingreso número 211-12, promovida por el Abogado Oscar Orlado Sevilla Castro en su condición de apoderado legal de la señora Mercedes Maradiaga Corea, en contra del Estado de Honduras a través del Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA). Para que se declare la ilegalidad y nulidad de un acto administrativo presunto negativo creado por el silencio administrativo de un reclamo al no resolverse dentro de los plazos establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo. Habiéndose infringido el ordenamiento jurídico. Haberse quebrantado las formalidades esenciales del procedimiento administrativo y haberse actuado con exceso y desviación de poder. Reconocimiento de una situación jurídica individualizada y se adopten las medidas necesarias para su pleno restablecimiento de las mismas, entre ellas: Que se condene a la parte demandada a pagar perjuicios derivados de acciones y omisiones culposa y negligente por parte de empleados y funcionario de las anteriores y actuales administraciones de la empresa, Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA), intereses comerciales y costas del juicio. Se pretende la nulidad de un acto presunto negativo creado por el silencio administrativo al no resolverse en los plazos establecidos por el Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA).

MARCELA AMADOR THEODORE
SECRETARIA

16 A. 2012

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL

AVISO DE REGISTRO DE FERTILIZANTES Y MATERIAS PRIMAS

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de Ley correspondiente se, **HACE SABER:** que en esta dependencia se ha presentado solicitud de registro de fertilizantes o materias primas.

La Abog. **MERCEDES YOLANY MUNGUÍA PAGUADA**, actuando en representación de la empresa **ENLASA, S.A.**, tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: **FERTISAL WP**, compuesto por los elementos: **1.8% MAGNESIO (MgO), 29% CALCIO (CaO), 36% AZUFRE (S), 3.8% SILICIO (SiO), 0.06% ZINC (Zn), 0.01% MANGANESO (Mn), 0.37% HIERRO (Fe), 0.17% POTASIO (K2O), 0.01% FÓSFORO (P2O5), 10% HUMATOS.** En forma de: **SOLIDO.** Formulador y país de origen: **ENLACE AGROPECUARIO, S.A. (ENLASA) / GUATEMALA** Tipo de uso: **ENMIENDA AL SUELO**

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento sobre el Registro, Uso y Control de Fertilizantes y Materias Primas, Acuerdo No.002-02 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

Tegucigalpa, M.D.C., veintiuno (21) de mayo del 2012
"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA"

DR. JOSÉ HERIBERTO AMADOR
DIRECTOR GENERAL DE SENASA

16 A. 2011

Instituto Hondureño de Antropología e Historia**COMUNICACIÓN PÚBLICA**

El Instituto Hondureño de Antropología e Historia (IHAH) en el Punto Cinco del Acta No.5.1 de la Sesión No.453 del Consejo Directivo celebrada el veintiséis de marzo del 2012; y la Comisión Nacional Supervisora de los Servicios Públicos (CNSSP), en el Punto 5.1 de la Sesión No.81 realizada el 11 de julio de 2012 del Pleno de la misma, RESOLVIERON: Aprobar los Cuadros Tarifarios de Inauguración y Promocionales de ingreso de visitantes al Parque Ecoarqueológico Río Amarillo, localizado en el municipio de Santa Rita, Copán y que, bajo la concepción de Paquete Turístico, pagarán los visitantes estrictamente por el ingreso que corresponda a los tres parques: Copán Ruinas, Río Amarillo y El Puente, localizados también en el departamento de Copán. Las tarifas clasificadas según visitantes, se exponen en los Cuadros Tarifarios siguientes:

**CUADRO TARIFARIO PARA EL INGRESO DE VISITANTES AL PARQUE
ECOARQUEOLÓGICO RÍO AMARILLO, EN EL MUNICIPIO DE SANTA RITA,
DEPARTAMENTO DE COPÁN.**

CATEGORÍAS DE VISITANTES	TARIFAS	
	US\$	LPS.
Extranjeros	5.00	
Nacionales		
a) Mayores de Edad		30.00
b) Estudiantes Universitarios		20.00
c) Estudiantes Educación Media		15.00
d) Estudiantes de Educación Primaria		10.00
e) Niños hasta de seis (6) años acompañados por un adulto o tutor.	Gratis	Gratis
f) Tercera Edad		20.00

Cuadro Tarifario Aplicable al Paquete Turístico de Visitantes a los Parques de Copán Ruinas, Río Amarillo y El Puente, departamento de Copán.

CATEGORIAS DE VISITANTES	TARIFAS	
	US\$	LPS.
Extranjeros	20.00	
Nacionales		
a) Mayores de Edad		120.00
b) Estudiantes Universitarios		50.00
c) Estudiantes Educación Media		40.00
d) Estudiantes de Educación Primaria		30.00
e) Niños hasta de seis (6) años acompañados por un adulto o tutor.	Gratis	Gratis
f) Tercera Edad		50.00

La visita de entrada al Parque de Copán Ruinas incluirá el derecho de ingreso únicamente a las Sepulturas del mismo, conforme a la tarifa vigente de este Parque.

Las Resoluciones de aplicar los Cuadros Tarifarios para el Ingreso a los Parques indicados, son de aplicación inmediata y deberán ser publicados en el Diario Oficial La Gaceta.

Tegucigalpa, M.D.C., 13 de julio de 2012.

Instituto Hondureño de Antropología e Historia (IHAH)
Virgilio Paredes Trapero
Gerente General

Comisión Nacional Supervisora de los Servicios Públicos (CNSSP)
Neftalí Alvarenga Peña
Director Ejecutivo

Marca de Fábrica

- [1] Solicitud: 2012-020031
- [2] Fecha de presentación: 07/06/2012
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: PROFARMACO, S.A.
- [4.1] Domicilio: CALLE TURO DE MONTEROLS, 11, BARCELONA.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: ESPAÑA
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: TENSOMAX

TENSOMAX

- [7] Clase Internacional: 5
- [8] Protege y distingue:
PRODUCTOS FARMACÉUTICOS DE USO HUMANO.
- D.- APODERADO LEGAL
- [9] Nombre: MARÍA LOURDES PERALTA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 22 de junio del año 2012
- [12] RESERVAS: No tiene reservas

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 J. 1 y 16 A. 2012

- 1/ Solicitud: 16016-12
- 2/ Fecha de presentación: 08-05-2012
- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- 4/ Solicitante: INVERSIONES LOS ANDES, S.A. DE C.V.
- 4.1/ Domicilio: SAN PEDRO SULA, CORTÉS.
- 4.2/ Organizada bajo leyes de:
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- 5 Registro básico:
- 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de origen:
- 5.3/ Código país:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PANADERIA LOS ANDES



- 6.2/ Reivindicaciones:
- 7/ Clase Internacional: 30
- 8/ Protege y distingue:
CAFE, TE, CACAO, AZUCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGU, SUCEDANEOS DEL CAFE; HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERIA Y CONFITERIA, HELADOS COMESTIBLES; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVO PARA ESPONJAR; SAL MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS. (CONDIMENTOS).
- 8.1/ Página Adicional
- D.- APODERADO LEGAL
- 9/ Nombre: JOSE EDGARDO MORALES TORON.
- E.- SUSTITUYE PODER.
- 10/ Nombre: FRANKLIN GEOVANI SOSA ALONZO

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 22/5/2012
- 12/ Reservas:

Abogado, FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 J. 1 y 16 A. 2012.

- 1/ Solicitud: 16540-12
- 2/ Fecha de presentación: 14-05-2012
- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- 4/ Solicitante: BUFETE GALDAMEZ Y ASOCIADOS, S.DE R.L. DE C.V.
- 4.1/ Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C., HONDURAS, C.A.
- 4.2/ Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- 5 Registro básico:
- 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de origen: HONDURAS
- 5.3/ Código país: HN
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ARMURA

ARMURA

- 6.2/ Reivindicaciones:
- 7/ Clase Internacional: 45
- 8/ Protege y distingue:
Servicios jurídicos, servicios de seguridad para la protección de bienes y de personas, servicios personales y sociales prestados por terceros destinados a satisfacer necesidades individuales.
- 8.1/ Página Adicional.
- D.- APODERADO LEGAL
- 9/ Nombre: FRANCISCO ANTONIO GALDAMEZ MONGE
- E.- SUSTITUYE PODER.
- 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 22-05-12
- 12/ Reservas:

Abogada EDA Suyapa Zelaya Valladares
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 J., 1 y 16 A. 2012.

- 1/ Solicitud: 28844-11
- 2/ Fecha de presentación: 26-08-2011
- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- 4/ Solicitante: GRANOS DE ORIENTE, S.A. DE C.V. (GRANORSA).
- 4.1/ Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C., RESIDENCIAL LAS UVAS.
- 4.2/ Organizada bajo leyes de: Honduras
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- 5 Registro básico:
- 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de origen:
- 5.3/ Código país:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DON OSCAR Y DISEÑO



- 6.2/ Reivindicaciones:
Blanco, negro y rojo quemado
- 7/ Clase Internacional: 30
- 8/ Protege y distingue:
Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan pastelería y confitería helados comestibles; miel de melaza; levadura, polvos para esponjar; sal, mostaza; vinagre.
- 8.1/ Página Adicional
- D.- APODERADO LEGAL
- 9/ Nombre: HECTOR OMAR DURÁN MARTÍNEZ
- E.- SUSTITUYE PODER.
- 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 1/9/11
- 12/ Reservas:

Abogado, CAMILO ZAGLUL BENDECK PERÉZ
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16, 31 A. y 17 S. 2012.

[1] Solicitud: 2010-036057
 [2] Fecha de presentación: 02/12/2010
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: ASPHALT RESEARCH TECHNOLOGY INC.
 [4.1] Domicilio: 1786 NW 82ND AVENUE, MIAMI, FLORIDA 33126.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: USA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: EZ STREET

EZ STREET

[7] Clase Internacional: 19
 [8] Protege y distingue:
 PRODUCTOS DE ASFALTO, EN ESPECIAL SELLADORES DE ASFALTO A BASE DE ASFALTO, BITUMEN Y ALQUITRAN, CAPAS PARA TECHO DE ASFALTO, PAVIMENTO CON COMPOSICIÓN DE ASFALTO, Y COMPUESTO PARA PARCHES DE ASFALTO A BASE DE ALQUITRAN.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: ANDRÉS ROBERTO LACAYO

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 12 de marzo del año 2012
 [12] RESERVAS: No tiene reservas

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 J., 1 y 16 A. 2012

[1] Solicitud: 2012-016629
 [2] Fecha de presentación: 15/05/2012
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: INMOBILIARIA BELLA VISTA, S.A. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTES.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: 325 RIO PIEDRAS Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 36
 [8] Protege y distingue:
 SEGUROS; NEGOCIOS FINANCIEROS; NEGOCIOS MONETARIOS; NEGOCIOS INMOBILIARIOS.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: CARLOS ANTONIO DIAZ SANCHEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 25 de mayo del año 2012
 [12] RESERVAS: LA DENOMINACIÓN DEBE VERSE EN SU FORMA CONJUNTA, SE PROTEGE EL DISEÑO.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 J., 1 y 16 A. 2012

[1] Solicitud: 2008-035151
 [2] Fecha de presentación: 21/10/2008
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: HEALTHCO PRODUCTOS, S.A. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: CIUDAD SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: EL SALVADOR
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: HEALTHCO Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 5
 [8] Protege y distingue:
 PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, VETERINARIOS E HIGIÉNICOS; SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; EMBLAMOS, MATERIAL PARA APOSITOS, MATERIAL PARA EMPASTAR LOS DIENTES Y PARA MOLDES DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCIÓN DE ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: OMAR CLAROS CARIAS

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 19 de enero del año 2011
 [12] RESERVAS: No tiene reservas.

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 J., 1 y 16 A. 2012

[1] Solicitud: 2010-034637
 [2] Fecha de presentación: 18/11/2010
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: TEQUILA CENTINELA, S.A. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: RANCHO EL CENTINELA S/N, A 1.5 KM. DE LA CARRETERA ARANDAS, TEPATITLAN, POR LIBRAMIENTO A MARTÍNEZ VALDEZ, ARANDAS, ESTADO DE JALISCO.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: MÉXICO
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: CABRITO MIX

CABRITO MIX

[7] Clase Internacional: 33
 [8] Protege y distingue:
 BEBIDAS ALCOHÓLICAS, EXCLUYENDO CERVEZA, A SABER, TEQUILA Y BEBIDAS LISTAS PARA BEBER BASADAS EN O MEZCLADAS CON TEQUILA.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: ANDRÉS ROBERTO LACAYO

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 12 de marzo del año 2012
 [12] RESERVAS: No tiene reservas

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 J., 1 y 16 A. 2012

[1] Solicitud: 2009-030950
 [2] Fecha de presentación: 29/10/2009
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: INSECTICIDAS INTERNACIONALES DE COSTA RICA (INICA), S.A.
 [4.1] Domicilio: Costa Rica, San José, Zapote, esquina Oeste de radio Columbia, edificio Lolita.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: COSTA RICA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: MADUREX



[7] Clase Internacional: 1
 [8] Protege y distingue:
 UN REGULADOR DE CRECIMIENTO DE USO AGRICOLA.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: ANDRÉS ROBERTO LACAYO

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 2 de junio del año 2011
 [12] RESERVAS: No tiene reserva.

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 J., 1 y 16 A. 2012

1/ Solicitud: 17384-12
 2/ Fecha de presentación: 22-05-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: BAJAJ AUTO LTD.
 4.1/ Domicilio: Akurid, Pune 411 035, India.
 4.2/ Organizada bajo leyes de: India
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen: India
 5.3/ Código país: IN
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BAJAJ

BAJAJ

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 35
 8/ Protege y distingue:
 Servicios relacionados a salas de exhibición de automóviles para venta al por menor, tiendas y puntos de venta al por menor; exhibición en puntos de venta al por menor, demostración, comercialización, distribución y promoción de ventas; organización de exhibiciones con fines comerciales y publicitarias, relacionadas con automóviles, incluyendo de dos, tres y cuatro ruedas y productos y bienes afines incluidos en la clase 35.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Omar Claros Carías.
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre: Andrés Roberto Lacayo

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29/05/12
 12/ Reservas:

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 J., 1 y 16 A. 2012.

1/ Solicitud: 22015-12
 2/ Fecha de presentación: 22-06-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ULTIMATE DE HONDURAS, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: SAN PEDRO SULA
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: VAGID-CL

VAGID-CL

6.2/ Reivindicaciones:
 La denominación debe verse en su forma conjunta.
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales, desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: ZAGLUL BENDECK SAADE.
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26/06/12
 12/ Reservas:

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 J., 1 y 16 A. 2012.

1/ Solicitud: 22013-12
 2/ Fecha de presentación: 22-06-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ULTIMATE DE HONDURAS, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: SAN PEDRO SULA
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ASNORBIN

ASNORBIN

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales, desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: ZAGLUL BENDECK SAADE.
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26/06/12
 12/ Reservas:

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 J., 1 y 16 A. 2012.

1/ Solicitud: 22016-12
 2/ Fecha de presentación: 22-06-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ULTIMATE DE HONDURAS, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: SAN PEDRO SULA
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: EFF-C

EFF-C

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales, desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: ZAGLUL BENDECK SAADE.
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26/06/2012
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 J., 1 y 16 A. 2012.

1/ Solicitud: 19559-12
 2/ Fecha de presentación: 05-06-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: COMERCIAL CORPELL, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: SAN PEDRO SULA
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BIO-CLOR Y ETIQUETA



6.2/ Reivindicaciones:
 Se reivindica los colores rojo y azul.
 7/ Clase Internacional: 01
 8/ Protege y distingue:
 Productos químicos destinados a la industria, ciencia, fotografía, así como a la agricultura, horticultura y silvicultura; resinas artificiales en estado bruto, materias plásticas en estado bruto; abono para las tierras; composiciones extintoras; preparaciones para el temple y soldadura de metales, productos químicos destinados a conservar los alimentos; materias curtientes; adhesivo (pegamentos) destinados a la industria. Especialmente cloro.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: ZAGLUL BENDECK SAADE.
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 08/06/2012
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 J., 1 y 16 A. 2012.

[1] Solicitud: 2012-010699
 [2] Fecha de presentación: 27/03/2012
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: PRUEBAS MODERNAS DEL ISTMO, S.A.
 [4.1] Domicilio: SAN JOSE.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: COSTA RICA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: F.E.M.M.E. Y ETIQUETA



[7] Clase Internacional: 5
 [8] Protege y distingue:
 PREPARACION QUÍMICA PARA DIAGNOSTICAR EL EMBARAZO.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: ZAGLUL BENDECK SAADE

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 21 de junio del año 2012
 [12] RESERVAS: SE REIVINDICAN LOS COLORES FUCSIA, VERDE, BLANCO, TAL COMO SE MUESTRAN LAS ETIQUETAS QUE ACOMPAÑA.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 J., 1 y 16 A. 2012

[1] Solicitud: 2012-013214
 [2] Fecha de presentación: 18/04/2012
 [3] Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: LABORATORIOS DROGUERÍA NACIONAL, S.A. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DN SANTO REMEDIO

DN SANTO REMEDIO

[7] Clase Internacional: 0
 [8] Protege y distingue:
 EXPLOTACIÓN DE TODA CLASE DE PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y ALIADOS.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: ZAGLUL BENDECK SAADE

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 21 de junio del año 2012
 [12] RESERVAS: SE USARÁ CON EL NOMBRE COMERCIAL ADN DROGUERÍA NACIONAL Y ETIQUETA, REGISTRO No. 4198

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 J., 1 y 16 A. 2012

- [1] Solicitud: 2008-035150
- [2] Fecha de presentación: 21/10/2008
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: HEALTHCO PRODUCTOS, S.A. DE C.V.
- [4.1] Domicilio: CIUDAD SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: EL SALVADOR
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: No tiene otros registros
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y 6.1/ Distintivo: HEALTHCO Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 3
- [8] Protege y distingue: Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; jabones; perfumería; aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello; dentífricos.

D.- APODERADO LEGAL.
[9] Nombre: Omar Claros Carías

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 19 de enero del año 2011
- [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 J., 1 y 16 A. 2012

- [1] Solicitud: 2009-021087
- [2] Fecha de presentación: 17/07/2009
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: ZODI, CORP. US CORP. WITHIN THE FLORIDA STATES
- [4.1] Domicilio: 20161 NE 16TH PLACE, MIAMI, FLORIDA 33179.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: U.S.A.
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: No tiene otros registros
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y 6.1/ Distintivo: NOA Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 14
- [8] Protege y distingue: Metales preciosos y sus aleaciones y artículos de estas materias o de chapado no comprendidos en otras clases; joyería, bisutería, piedras preciosas; relojería e instrumentos cronométricos; relojes, instrumentos cronométricos, pulseras para reloj, carátulas para reloj, estuches para relojes y empaques para reloj.

D.- APODERADO LEGAL.
[9] Nombre: Andrés Roberto Lacayo Rodríguez

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 9 de febrero del año 2010
- [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Badales
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 J., 1 y 16 A. 2012

- [1] Solicitud: 2011-039354
- [2] Fecha de presentación: 28/11/2011
- [3] Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: KEYLA YARITZA ARGUETA FAJARDO
- [4.1] Domicilio: BARRIO EL CENTRO DE LA CIUDAD DE SIGUATEPEQUE, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: No tiene otros registros
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y 6.1/ Distintivo: MOVIL CELL



- [7] Clase Internacional: 0
- [8] Protege y distingue: La compra y venta de todo lo relacionado con telefonía celular, equipo de computación o computadoras, accesorios, análisis, reparación.

D.- APODERADO LEGAL.
[9] Nombre: Andrés Roberto Lacayo

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 19 de diciembre del año 2011
- [12] Reservas: Se protege sólo la parte denominativa del nombre comercial, no así su diseño y color, por constituir otra modalidad.

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 J., 1 y 16 A. 2012

- [1] Solicitud: 2008-035152
- [2] Fecha de presentación: 21/10/2008
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: HEALTHCO PRODUCTOS, S. A. DE C. V.
- [4.1] Domicilio: CIUDAD SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: EL SALVADOR
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y 6.1/ Distintivo: HEALTHCO Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 30
- [8] Protege y distingue: Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos de café, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles, miel, jarabe de melaza, levaduras, polvos para esponjar, sal, mostaza, vinagre, salsas (condimentos), especias, hielo.

D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: OMAR CLAROS CARÍAS

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 19 de enero del año 2011
- [12] RESERVAS: No tiene reservas

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 J., 1 y 16 A. 2012

- 1/ No. Solicitud: 13519-11
- 2/ Fecha de Presentación: 15-04-2011
- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
- A.- TITULAR
- 4/ Solicitante: OSCAR PERALTA NAVARRETE
- 4.1/ Domicilio: Paseo La Reforma No. 2654, Int. 1001, colonia Lomas Altas, del Miguel Hidalgo, CP 11950, México, D.F.
- 4.2/ Organizada bajo las leyes de: México
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- 5/ Registro básico:
- 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de Origen: México
- 5.3/ Código País: MX
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: TITAN WALL Y DISEÑO



- 6.2/ Reivindicaciones:
- 7/ Clase Internacional: 37
- 8/ Protege y distingue: Servicios de construcción, servicios de reparación, servicios de instalación.
- 8.1/ Página Adicional:
- D.- APODERADO LEGAL
- 9/ Nombre: ANDRÉS ROBERTO LACAYO
- E. SUSTITUYE PODER
- 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 05/05/2011
- 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 J., 1 y 16 A. 2012

- 1/ No. Solicitud: 13521-11
- 2/ Fecha de Presentación: 15-04-2011
- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- 4/ Solicitante: OSCAR PERALTA NAVARRETE
- 4.1/ Domicilio: Paseo La Reforma No. 2654, Int. 1001, colonia Lomas Altas, del Miguel Hidalgo, CP 11950, México, D.F.
- 4.2/ Organizada bajo las leyes de: México
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- 5/ Registro básico:
- 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de Origen: México
- 5.3/ Código País: MX
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: TITAN WALL Y DISEÑO



- 6.2/ Reivindicaciones:
- 7/ Clase Internacional: 19
- 8/ Protege y distingue: Materiales de construcción no metálicos, tubos rígidos no metálicos para la construcción, asfalto, pez y betún, construcciones transportables no metálicas, monumentos no metálicos.
- 8.1/ Página Adicional:
- D.- APODERADO LEGAL
- 9/ Nombre: ANDRÉS ROBERTO LACAYO
- E. SUSTITUYE PODER
- 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 03/05/2011
- 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 J., 1 y 16 A. 2012

- [1] Solicitud: 2012-020627
- [2] Fecha de presentación: 13/06/2012
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIOS
- A.- TITULAR**
- [4] Solicitante: CORPORACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS Y GEOLÓGICOS (COSERTEG).
- [4.1] Domicilio: COLONIA EL HOGAR, CASA 3011, BLOQUE H, 7MA. CALLE, UNA CUADRA DESPUÉS DEL MERCADITO TROPICAL.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: COSERTEG Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 42
- [8] Protege y distingue: ESTUDIOS GEOLÓGICOS.
- D.- APODERADO LEGAL**
- [9] Nombre: FLORA YANETT CANALES HERNÁNDEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 22 de junio del año 2012
- [12] RESERVAS: No tiene reservas

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 16 y 31 A. 2012

- [1] Solicitud: 2011-031903
- [2] Fecha de presentación: 22/09/2011
- [3] Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
- A.- TITULAR**
- [4] Solicitante: INVERSIONES DE DESARROLLO Y COMERCIO, S.A. DE C.V. (INDECOSA).
- [4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: BUGAMBILIA

BUGAMBILIA

- [7] Clase Internacional: 0
- [8] Protege y distingue: FABRICACIÓN, ELABORACIÓN, PREPARACIÓN, VENTA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS.
- D.- APODERADO LEGAL**
- [9] Nombre: ERNESTO COLÍNDRES SEVILLA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 19 de junio del año 2012
- [12] RESERVAS: No tiene reservas

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 16 y 31 A. 2012

- 1/ Solicitud: 21611-12
- 2/ Fecha de presentación: 21-06-2012
- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR**
- 4/ Solicitante: UTILES DE HONDURAS, S. DE R.L.
- 4.1/ Domicilio: San Pedro Sula, departamento de Cortés.
- 4.2/ Organizada bajo leyes de: Honduras
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- 5/ Registro básico:
- 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de origen:
- 5.3/ Código país:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Amigo y Diseño



- 6.2/ Reivindicaciones:
- 7/ Clase Internacional: 16
- 8/ Protege y distingue: Papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases; productos de imprenta; artículos de encuadernación; fotografía; papelería; adhesivos (pegamentos) para la papelería o la casa; material para artistas; pinceles.
- 8.1/ Página Adicional
- D.- APODERADO LEGAL:**
- 9/ Nombre: Bessy Nadezda Núñez
- E.- SUSTITUYE PODER.**
- 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 26/06/2012
- 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 16 y 31 A. 2012.

**JUZGADO DE LETRAS DE LO
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo en aplicación al Artículo cincuenta (50) de la Ley de la Jurisdicción de los Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 02 de agosto del año dos mil once, interpuso demanda en esta judicatura con orden de ingreso número 373-11, promovida por el Abogado **RIKI NELSON DUBÓN TURCIOS**, en su condición de Apoderado Legal del señor **SU YOUNG KING TONG**. En contra **DEL ESTADO DE HONDURAS A TRAVES DE LA CUENTA DEL DESAFIO DEL MILENIO HONDURAS**. Para que se declare la ilegalidad y nulidad de un acto administrativo, por no estar apegado a derecho, por haberse infringido el ordenamiento jurídico, quebrantando las formalidades esenciales del procedimiento administrativo y las garantías constitucionales del debido proceso. Se solicita el reconocimiento de una situación jurídica individualizada y la adopción de cuantas medidas sean necesarias para su pleno restablecimiento. En relación a la relación número **N.O.DE.22-06-11-01** de fecha 22 de junio de 2011, emitida por la **Dirección Ejecutiva de la Cuenta del Desafío del Milenio Honduras**.

TANNIA ROSINDA CASTILLO
SECRETARIA, POR LEY

16 A. 2012

[1] Solicitud: 2010-036058
 [2] Fecha de presentación: 02/12/2010
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: ASPHALT RESEARCH TECHNOLOGY INC.
 [4.1] Domicilio: 1786 NW 82ND AVENUE, MIAMI, FLORIDA 33126.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: USA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y 6.1/ Distintivo: EZ STREET

EZ STREET

[7] Clase Internacional: 1
 [8] Protege y distingue:
 Aditivos para concreto y cemento.

D.- APODERADO LEGAL.
 [9] Nombre: Andrés Roberto Lacayo

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 7 de marzo del año 2012
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 J. 1 y 16 A. 2012

1/ Solicitud: 17385-12
 2/ Fecha de presentación: 22-05-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: BAJAJ AUTO LTD
 4.1/ Domicilio: Akurid, Pune 411 035, India
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: India
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen: India
 5.3/ Código país: IN
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BAJAJ

BAJAJ

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 37
 8/ Protege y distingue:
 Servicios automotrices y talleres, servicios relacionados con la reparación y mantenimiento de motocicletas, vehículos de dos, tres y cuatro ruedas, vehículos de motor, servicios de taller.
 8.1/ Página Adicional.
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Omar Claros Carías
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre: Andrés Roberto Lacayo

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 29-05-2012
 [12] Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 J. 1 y 16 A. 2012

[1] Solicitud: 2010-002691
 [2] Fecha de presentación: 28/01/2010
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: BAJAJ AUTO LIMITED
 [4.1] Domicilio: AKURDI, PUNE - 411 035.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: INDIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y 6.1/ Distintivo: DTS - I

DTS-i

[7] Clase Internacional: 12.
 [8] Protege y distingue:
 Vehículos automotores, motores de combustión interna, motores automotrices, motores y sus partes.

D.- APODERADO LEGAL.
 [9] Nombre: Andrés Roberto Lacayo

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

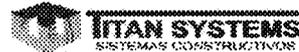
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 27 de octubre del año 2011
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 J. 1 y 16 A. 2012

1/ Solicitud: 13517-11
 2/ Fecha de presentación: 15-04-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: OSCAR PERALTA NAVARRETE
 4.1/ Domicilio: Paseo La Reforma No. 2654, Int. 1001, Colonia Lomas Altas, Del Miguel Hidalgo, CP 11950, México, D.F.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: México
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen: México
 5.3/ Código país: MX
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TITAN SYSTEMS Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 19
 8/ Protege y distingue:
 Materiales de construcción no metálicos; tubos rígidos no metálicos para la construcción; asfalto, pez y betún; construcciones transportables no metálicas; monumentos no metálicos.

8.1/ Página Adicional.
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Andrés Roberto Lacayo
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 03-05-2011
 [12] Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 J. 1 y 16 A. 2012

1/ Solicitud: 13518-11
 2/ Fecha de presentación: 15-04-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: OSCAR PERALTA NAVARRETE
 4.1/ Domicilio: Paseo La Reforma No. 2654, Int. 1001, Colonia Lomas Altas, Del Miguel Hidalgo, CP 11950, México, D.F.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: México
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen: México
 5.3/ Código país: MX
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TITAN SYSTEMS Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 37
 8/ Protege y distingue:
 Servicios de construcción; servicios de reparación; servicios de instalación.
 8.1/ Página Adicional.
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Andrés Roberto Lacayo
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 06-05-2011
 [12] Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 J. 1 y 16 A. 2012

1/ Solicitud: 13171-12
 2/ Fecha de presentación: 18-04-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: BAJAJ AUTO LIMITED
 4.1/ Domicilio: Akurdi, Pune - 411 035, India
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: India
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen: India
 5.3/ Código país: IN
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BAJAJ

BAJAJ

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 12
 8/ Protege y distingue:
 Vehículos, aparatos para locomoción por tierra, automóviles de cuatro, tres y dos ruedas, motocicletas, monetas, ciclomotores, carenados, manillares, suspensión delantera y trasera, chasis de vehículo, defensas delanteras y traseras, luces direccionales delanteras y traseras, motores para vehículos terrestres, sistemas de transmisión, silenciadores, ruedas delanteras y traseras, llantas, neumáticos, portaequipajes, asientos, agarradores, espejos, varillas direccionales, partes y repuestos.

8.1/ Página Adicional.
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Omar Claros Carías
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre: Andrés Roberto Lacayo

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 30-04-2012
 [12] Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 J. 1 y 16 A. 2012

1/ No. solicitud: 5887-12
 2/ Fecha de presentación: 17-02-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: NISSAN JIDOSHA KABUSHIKI KAISHA (also trading as Nissan Motor Co., Ltd.)
 4.1/ Domicilio: No. 2 Takaracho, Kanagawa-ku, Yokohama-shi, Kanagawa-ken, Japan
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Japón
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: INFINITI

INFINITI

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 45
 8/ Protege y distingue:
 Proveyendo sitios web presentando información relacionada a cambios de estilos de vida producidos por el uso de automóviles eléctricos, ajuste remoto e inicio de la carga de la batería y aire acondicionado en un vehículo eléctrico, servicios de asistencia de emergencia en la carretera, en particular responder a llamadas para asistencia de emergencia para los pasajeros que estén heridos o enfermos, servicios de monitoreo de vehículos para propósitos de seguridad, principalmente, notificación automática de despliegue de bolsas de aire, servicios de notificación automática de colisión y notificación para el operador del estado anormal del vehículo, servicios de seguridad y emergencia en la carretera, principalmente, seguimiento de vehículos robados, detección y notificación del mismo a los dueños de los vehículos, administración de conductores adolescentes, principalmente, monitoreo, rastreo y alerta de los propietarios de vehículos motores si los conductores adolescentes han excedido el límite de velocidad o han dejado un límite geográfico de área preestablecido para la seguridad y propósitos de seguridad usando un sistema de posicionamiento global, servicios de conserje para otros, comprendiendo remotamente hacer reservaciones para cargar vehículos eléctricos, prestados a través del teléfono, por e-mail o por mensaje de texto, servicios de conserje para otros, comprendiendo remotamente ajustar el aire acondicionado en vehículos, prestados a través del teléfono, vía e-mail o por mensaje de texto, hacer reservaciones en puntos de carga de electricidad para vehículos, servicios de conserje para otros, incluyendo hacer pedido de arreglos personales y reservaciones y proveer información específica al cliente para cumplir necesidades individuales, todos prestados a través del teléfono, vía e-mail, o por mensaje de texto.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: OSCAR RENÉ CUEVAS B. (BUFETE DURÓN)
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 31-5-2012
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 16 y 31 A. 2012

1/ No. solicitud: 14395-12
 2/ Fecha de presentación: 25-04-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Columbia Insurance Company
 4.1/ Domicilio: 3024 Harney Street, Omaha, Nebraska 68131 USA
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: CORCORAN

CORCORAN

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 25
 8/ Protege y distingue:
 Calzado.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21/06/12
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 16 y 31 A. 2012

1/ No. solicitud: 11257-12
 2/ Fecha de presentación: 29-03-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: H & M Hennes & Mauritz AB
 4.1/ Domicilio: SE-106 38 Stockholm, Sweden
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suecia
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: MONKI y diseño

MONKL

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 35
 8/ Protege y distingue:
 Publicidad y publicidad de negocios, manejo de negocios, administración de negocios, funciones de oficina, información

al consumidor en línea, servicios de venta al por menor relacionada a jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello, dentífricos, estuches para anteojos, lentes, lentes de sol, marcos para anteojos, estuches para gafas, cadenas para lentes, metales preciosos y sus aleaciones, y productos en metales preciosos o cubiertos con éstos, no incluidos en otras clases, joyería, piedras preciosas, instrumentos cronométricos y horológicos, papel, cartón y productos hechos de estos materiales, no incluidos en otras clases, material impreso, material para encuadernar, fotografías, papelería, adhesivos para la papelería o propósitos caseros, materiales para artistas, pinceles para pintar, máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles), material de enseñanza y de instrucción (excepto aparatos), materiales plástico para empaque (no incluido en otras clases), caracteres de imprenta, bloques de impresión, publicaciones impresas, revistas, libros, cuero e imitaciones de cuero, y todos los productos hechos de estos materiales y no incluidos en otras clases, pieles, cuero, baúles y bolsas de viaje, sombrillas, paraguas y bastones para caminar, látigos, amés y talabartería, artículos de ropa, calzado, sombrería.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20-06-2012
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 16 y 31 A. 2012

1/ No. solicitud: 11255-12
 2/ Fecha de presentación: 29-03-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: H & M Hennes & Mauritz AB
 4.1/ Domicilio: SE-106 38 Stockholm, Sweden
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suecia
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: MONKI y diseño

MONKL

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 25
 8/ Protege y distingue:
 Ropa, calzado, sombrería
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22/06/12
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 16 y 31 A. 2012

1/ No. solicitud: 35367-11
 2/ Fecha de presentación: 20-10-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: JULIAN IMAZ VILLAR
 4.1/ Domicilio: Pol. Ind. Vall de Gata Draper C/A. Parcela 3, 08350 Arenys de Mar, Barcelona, España.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: España
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: SHANA REVOLUTION SHOPS y etiqueta



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 25
 8/ Protege y distingue:
 Prendas de vestir, calzados, artículos de sombrería.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20/12/11
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 16 y 31 A. 2012

- [1] Solicitud: 2012-017639
 [2] Fecha de presentación: 23/05/2012
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: ROOSTER S. DE R. L. DE C. V.
 [4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: MELOCOXIB-PLUS

MELOCOXIB- PLUS

- [7] Clase Internacional: 5
 [8] Protege y distingue:
 Medicina (productos medicinales).
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: ARNALDO DE JESÚS ZELAYA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 12 de julio del año 2012
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16, 31 A. y 17 S. 2012

- [1] Solicitud: 2012-019572
 [2] Fecha de presentación: 05/06/2012
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: ORIX PHARMA, S. DE R. L. DE C. V.
 [4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: PREGAL

PREGAL

- [7] Clase Internacional: 5
 [8] Protege y distingue:

- Productos medicinales.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: ARNALDO DE JESÚS ZELAYA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 10 de agosto del año 2012
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16, 31 A. y 17 S. 2012

- [1] Solicitud: 2012-019573
 [2] Fecha de presentación: 05/06/2012
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: ORIX PHARMA, S. DE R. L. DE C. V.
 [4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: OROFLU

OROFLU

- [7] Clase Internacional: 5
 [8] Protege y distingue:
 Productos medicinales.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: ARNALDO DE JESÚS ZELAYA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 6 de agosto del año 2012
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16, 31 A. y 17 S. 2012

1/ No. solicitud: 19857-12
 2/ Fecha de presentación: 06-06-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Nicoventures Limited
 4.1/ Domicilio: 1 Water Street, London, WC2R 3LA United Kingdom
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: KUJU

KUJU

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 34
 8/ Protege y distingue:
 Tabaco, artículos para fumadores, cerillas.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: LIS MARÍA BOCANEGRA ALEMÁN
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28-06-2012
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16, 31 A., y 17 S. 2012

1/ No. solicitud: 13722-11
 2/ Fecha de presentación: 26-04-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: CENTRAL AMERICAN BRANDS, INC.
 4.1/ Domicilio: Panamá, República de Panamá
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Panamá
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: CENTINEL ZIPPER

CENTINEL ZIPPER

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 16
 8/ Protege y distingue:
 Bolsas para alimentos.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: LIS MARÍA BOCANEGRA ALEMÁN
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11-05-11
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16, 31 A., y 17 S. 2012

1/ No. solicitud: 13725-11
 2/ Fecha de presentación: 26-04-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: CENTRAL AMERICAN BRANDS, INC.
 4.1/ Domicilio: Panamá, República de Panamá
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Panamá
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: POLIPAK

POLIPAK

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 06
 8/ Protege y distingue:
 Papel de aluminio.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: LIS MARÍA BOCANEGRA ALEMÁN
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 16/05/11
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16, 31 A., y 17 S. 2012

1/ No. solicitud: 13721-11
 2/ Fecha de presentación: 26-04-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: CENTRAL AMERICAN BRANDS, INC.
 4.1/ Domicilio: Panamá, República de Panamá
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Panamá
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: POLIPAK ZIPPER

POLIPAK ZIPPER

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 16
 8/ Protege y distingue:
 Bolsas para alimentos.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: LIS MARÍA BOCANEGRA ALEMÁN
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 16/05/2011
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16, 31 A., y 17 S. 2012

1/ No. solicitud: 13723-11
 2/ Fecha de presentación: 26-04-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: CENTRAL AMERICAN BRANDS, INC.
 4.1/ Domicilio: Panamá, República de Panamá
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Panamá
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: FESTIVAL

FESTIVAL

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 06
 8/ Protege y distingue:
 Papel de aluminio.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: LIS MARÍA BOCANEGRA ALEMÁN
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05/05/2011
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16, 31 A., y 17 S. 2012

1/ No. solicitud: 13724-11
 2/ Fecha de presentación: 26-04-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: CENTRAL AMERICAN BRANDS, INC.
 4.1/ Domicilio: Panamá, República de Panamá
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Panamá
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: FESTIVAL

FESTIVAL

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 16
 8/ Protege y distingue:
 Papel encerado y toallas de papel.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: LIS MARÍA BOCANEGRA ALEMÁN
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05-05-11
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16, 31 A., y 17 S. 2012

1/ No. solicitud: 33485-2011
 2/ Fecha de presentación: 06-Oct. 2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: PHARMAGRO, SOCIEDAD ANÓNIMA
 4.1/ Domicilio: 2a. calle 9-54 sector A-1, zona 8, Mixco, interior #5 condominio Villa Colonial, Las Orquídeas, San Cristóbal, Guatemala.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Guatemala
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: RAINBOW Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 44
 8/ Protege y distingue:
 Servicios agrícolas, de horticultura y forestal.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: LIS MARÍA BOCANEGRA ALEMÁN
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 03/01/12
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16, 31 A., y 17 S. 2012

1/ No. solicitud: 31467-2011
 2/ Fecha de presentación: 16-09-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ENERGY GROUP SRL
 4.1/ Domicilio: BERON DE ASTRADA No. 697 RAMOS MEJÍA-PROVINCIA DE BUENOS AIRES REPÚBLICA ARGENTINA
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: SPEED UNLIMITED



6.2/ Reivindicaciones:
 Se reivindica la combinación de colores: Blanco, rojo y negro.

7/ Clase Internacional: 32
 8/ Protege y distingue:
 Cervezas, aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas, bebidas y zumos de frutas, siropes y otras preparaciones para hacer bebidas.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: LIS MARÍA BOCANEGRA ALEMÁN
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17/01/12
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16, 31 A., y 17 S. 2012

1/ No. solicitud: 31468-2011
 2/ Fecha de presentación: 16-09-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ENERGY GROUP SRL
 4.1/ Domicilio: BERON DE ASTRADA No. 697 RAMOS MEJÍA-PROVINCIA DE BUENOS AIRES REPÚBLICA ARGENTINA
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: SPEED UNLIMITED



6.2/ Reivindicaciones:
 Se reivindica la combinación de colores: Blanco, rojo y negro.
 7/ Clase Internacional: 33
 8/ Protege y distingue:
 Bebidas alcohólicas (con excepción de cervezas).
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: LIS MARÍA BOCANEGRA ALEMÁN
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 03-02-11
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16, 31 A., y 17 S. 2012

1/ No. solicitud: 41811-2011
 2/ Fecha de presentación: 15-12-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: British American Tobacco (Brands) Limited
 4.1/ Domicilio: Globe House, 4 Temple Place London WC2R 2PG, United Kingdom
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: ORT

ORT

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 34
 8/ Protege y distingue:
 Cigarros, tabaco, productos de tabaco, encendedores, fósforos, artículos para fumadores.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: LIS MARÍA BOCANEGRA ALEMÁN
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28/12/11
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16, 31 A., y 17 S. 2012